

**ANEXO N° 01: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

<b>DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Adquisición de materiales de acondicionamiento para la Unidad de Investigación y Conservación.</b>
--	---

**I. DATOS GENERALES:**

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN

**II. VINCULACIÓN DEL POI:**

AOI00137100037 INTERVENCION EN PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE CON FINES DE CONSERVACIÓN

**III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN:**

Brindar mantenimiento y ejecutar trabajos de conservación preventiva en los sitios arqueológicos administrados por la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, con el propósito de garantizar su preservación, protección y puesta en valor y asegurar el cuidado adecuado del patrimonio cultural

**IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**

Contar con materiales de acondicionamiento necesarios para la ejecución de trabajos de mantenimiento y conservación preventiva en los sitios arqueológicos de Marcahuamachuco, Wiracochapampa, Cerro Miraflores y Cerro Sazón, contribuyendo al adecuado desarrollo de las actividades operativas de la Unidad de Investigación y Conservación (UIC).

**V. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN****5.1. Descripción del bien y cantidades:**

N°	CLASIFICADOR	ÍTEM SIGA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	2.3.111.16	207200120023	POSTE DE MADERA DE EUCALIPTO (EUCALYPTUS GLOBULUS) 4in X6.00m	30	UNIDAD
2	2.3.111.16	207200120106	POSTE DE MADERA DE EUCALIPTO (EUCALYPTUS GLOBULUS) 4in X1.80m	150	UNIDAD
3	2.3.111.16	207200260423	MADERA EUCALIPTO (EUCALYPTUS GLOBULUS) 25.40mm X 304.80mm X2.70m	30	UNIDAD

**5.2. Características técnicas:****POSTE DE MADERA DE EUCALIPTO (EUCALYPTUS GLOBULUS)**

- **Material:** Eucalipto
- **Base:** 4"
- **Punta:** 3"
- **Medidas:** 4"X6m

**POSTE DE MADERA DE EUCALIPTO (EUCALYPTUS GLOBULUS)**

- **Material:** Eucalipto
- **Base:** 4"
- **Punta:** 3"
- **Medidas:** 4"x1.80m

**MADERA EUCALIPTO (EUCALYPTUS GLOBULUS)**

- **Material:** Eucalipto
- **Medidas:** 24.50mmX304.80mmX2.70m

**5.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.**

- Ley N° 32069 (Ley General de Contrataciones Públicas) y su Reglamento (D.S. N° 009-2025-EF).

**5.4. Acondicionamiento, montaje o instalación**

No aplica

**5.5. Garantía Comercial**

No aplica

**5.6. Muestras:**

No aplica

**5.7. Prestaciones accesorias:**

No corresponde

**5.8. Otros:**

No aplica

**VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Persona Natural o Jurídica.
- Empresa dedicada al rubro de comercialización, venta o suministro de materiales de construcción, madera o productos similares relacionados al objeto de la contratación.
- El postor deberá acreditar experiencia en la comercialización de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, por un monto acumulado de VEITE MIL SOLES (S/20,000.00), durante los últimos ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Se considerará como bienes similares a la venta de: madera en general, postes, estacas, puntales, listones, materiales para cercos, suministros de ferretería o materiales de construcción. La experiencia se sustentará mediante copia simple de contratos y/o órdenes de compra y/o facturas, cuya cancelación se acredite documentalmente (visto de cancelado, vóucher, reporte bancario). No hay límite en el número de documentos para sumar el monto



requerido.

- Contar con **Registro Nacional de Proveedores (RNP)** en el Capítulo que corresponda. (se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT)
- Contar con **Registro Único de Contribuyente (RUC)** activo y habido
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.

## VII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

No corresponde

## VIII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

### 8.1. Lugar de entrega:

La entrega de los bienes se realizará en el almacén de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco –Jr. Sucre N.º 335-337, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad.

### 8.2. Plazo de entrega

El plazo de entrega de los bienes será de SIETE (07) días calendario, a partir del día siguiente de notificada la orden de compra según el siguiente detalle:

NÚMERO DE ENTREGA	PLAZO
ÚNICO	SIETE (07) DÍAS

## IX. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Unidad de Investigación y Conservación (UIC) de la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco.

La supervisión de la prestación estará a cargo del área usuaria, quien será responsable de emitir la conformidad, en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## X. MODALIDAD DE PAGO Y FORMA DE PAGO

### 10.1. Modalidad de pago

Precios unitarios



## 10.2. Forma de pago

### Único Pago

El pago se realizará luego de entregado el bien y previa conformidad del área usuaria, en único pago

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

## XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

### 11.1. Respeto de la ejecución contractual

El contratista es responsable de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados.

### 11.2. Seguridad de la información

El contratista se compromete a garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información a la que se tenga acceso, en el marco de la ejecución contractual.

### 11.3. Responsabilidad por vicios ocultos

Conforme a lo señalado en el inciso c) del numeral 69.2. del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

### 11.4. Confidencialidad y propiedad intelectual

La información y material producido bajo los presentes, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados, pasará a propiedad de la ENTIDAD. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

## XII. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

### 11.1. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$



Donde F tiene los siguientes valores:

**Para bienes y servicios:**  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.
- ✓ El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### 11.2. Otras penalidades:

N°	Penalidades	Cálculo / Fórmula	Procedimiento
1			
2			

### XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato u orden de compra, podrá ser resuelta en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069.



Asimismo, es causal de resolución de contrato la con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### **XIV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza:

- ✓ No haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.
- ✓ Mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.
- ✓ Abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
- ✓ Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069 aprobado mediante Decreto Supremo N° 09-2025-EF/MC.

#### **XVI. GARANTÍAS**



Considerando que corresponde a compra de bienes cuyo valor es menor a 50 UIT, se encuentra exceptuado de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069.

**XVII. GESTIÓN DE RIESGOS**

El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la adquisición de bienes, de corresponder.

En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

**XVIII. OTRAS CONDICIONES**

No corresponde

**XIX. ANEXOS**

---

Firma del responsable de la Unidad Orgánica